**RESOLUCIÓN Nº 0 0 2 DE 2024**

***"Por medio de la cual se expide una nueva reglamentación del Comité de Bajas del Fondo Nacional del Ahorro"***

**LA PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
**"Carlos Lleras Restrepo"**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las otorgadas por el artículo tercero del Decreto 154 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Fondo Nacional del Ahorro fue creado como un Establecimiento Público del Orden Nacional por el Decreto Ley 3118 de 1968, transformado en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter Financiero del Orden Nacional, organizada como Establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, al tenor de lo establecido por la Ley 432 del 29 de enero de 1998.

Que mediante la Resolución 142 de 2015 se creó el Comité de Bajas del Fondo Nacional del Ahorro, acto administrativo modificado por medio de la Resolución 189 de 2019, adoptándose igualmente disposiciones para las bajas y enajenaciones de bienes muebles del Fondo Nacional del Ahorro.

Que a través del Decreto 154 de 2022 se modificó la estructura del Fondo Nacional del Ahorro, estableciéndose en el numeral 9º del artículo 3º como función del presidente de la Entidad; "*Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Empresa*", la cual recoge el Acuerdo No. 2468 de 2022, por el cual se adoptaron los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro.

Que se hace necesario expedir una nueva reglamentación del Comité de Bajas del Fondo Nacional del Ahorro con el fin de ajustarlo a la nueva estructura de la entidad y actualizar su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** Expedir una nueva reglamentación para el funcionamiento del Comité de Bajas del Fondo Nacional del Ahorro – Carlos Lleras Restrepo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BAJAS:** El Comité de Bajas será integrado por las personas que se describen a continuación, todos con derecho a voz y voto:

1. El Vicepresidente de Gestión Humana y Administrativa, quien lo presidirá.
2. El Gerente Administrativo, quien hará las veces de secretario.
3. El Secretario General.
4. El Vicepresidente Financiero.
5. El Gerente de Contabilidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Serán invitados a todas sesiones del Comité de Bajas un delegado de la Oficina de Control Interno y el servidor público encargado del control y

custodia del almacén, quienes contarán con voz, pero sin voto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La participación de los miembros del Comité de Bajas se hará directamente por estos y no podrá ser delegada.

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE BAJAS:**

1. Estudiar y evaluar la solicitud de baja de bienes muebles presentada por la Gerencia Administrativa.

2. Aprobar o improbar las bajas de los bienes muebles enlistados durante las diferentes sesiones del Comité.

3. Determinar, con arreglo al Procedimiento para dar de Baja los Activos Fijos del Fondo Nacional del Ahorro, si se enajenan a cualquier título, donan o destruyen los bienes muebles cuyas bajas se han aprobado.

**PARÁGRAFO:** Para la aprobación de bajas en los puntos de atención diferentes a la ciudad de Bogotá, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Procedimiento para dar de baja los Activos Fijos del Fondo Nacional del Ahorro que se encuentre vigente.

**ARTÍCULO CUARTO: SESIONES.** El Comité de Bajas se reunirá por lo menos una vez cada trimestre del año o cada vez que sea convocado por la Gerencia Administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO: QUÓRUM DECISORIO.** El Comité de Bajas podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros, y solo podrá decidir contando con la asistencia de todas las personas que lo conforman, quienes decidirán por mayoría absoluta.

**ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE BAJAS:**

1. Orientar el desarrollo de cada Reunión.
2. Acordar con el Secretario del Comité el orden del día de la reunión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE BAJAS:**

1. Preparar el orden del día en coordinación con el presidente del Comité de Bajas.
2. Convocar a todos los miembros a las reuniones del Comité de Bajas.
3. Elaborar las actas de reuniones, velando porque estas se sujeten a lo debatido y decidido, para lo cual realizará previa autorización de los asistentes la grabación en audio de las sesiones.
4. Llevar la custodia de las actas correspondientes donde consten las decisiones tomadas al interior del Comité de Bajas y anexar de la forma más expedita y segura los audios de las grabaciones de las sesiones.
5. Solicitar informe de los compromisos adquiridos por los miembros del Comité de Bajas en sesiones previas a la que se esté realizando.
6. Asistir a todas las reuniones convocadas.
7. Encargarse de la recolección de la firma de los miembros del Comité de Bajas en las actas que sean aprobadas en las diferentes sesiones y llevar el archivo de estas junto con sus anexos de grabación de audio.

**RESOLUCIÓN Nº 002 DE 2024**

***"Por medio de la cual se expide una nueva reglamentación del Comité de Bajas del Fondo Nacional del Ahorro"***

**ARTÍCULO OCTAVO: DESTINACIÓN FINAL.** Una vez aprobada la baja de los bienes muebles, el Comité de Bajas deberá decidir sobre la destinación final de los mismos, para lo cual podrá donarlos, enajenarlos a cualquier título u ordenar su destrucción, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto.

**PARAGRAFO:** En caso de que la destinación final de los bienes sea la donación, se debe tener en cuenta lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política que prohíbe la donación en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, por ende, únicamente podrá realizarse la donación en favor de otra entidad pública.

**ARTÍCULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES PARA LA BAJA.** La Gerencia de Contabilidad realizará el procedimiento contable a que haya lugar respecto de la aprobación de las bajas otorgadas por el Comité de Bajas.

**ARTÍCULO DÉCIMO: TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA LOS ACTIVOS FIJOS DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO.** La Gerencia Administrativa contará con el término de treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo para actualizar y aprobar el Procedimiento para dar de Baja los Activos Fijos del Fondo Nacional del Ahorro.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** Deróguense las Resoluciones 142 de 2015 y 189 de 2019. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 ENE 2024

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Laura M Roa Ze

**LAURA MILENA ROA ZEIDÁN**
Presidente

Proyectó: Pedro José Palacio Pardo – Profesional Operativo 1 – Gerencia Administrativa
Revisó: Giovanni Alberto Sánchez González – Vicepresidente de Gestión Humana y Administrativa.
Revisó: Evelyn Duque Corrales – Gerente Administrativa.
Revisó: Zulma Patricia González Muñoz – Gerente Asesorías y Conceptos.
Revisó: María Alejandra Salas Álvarez - Vicepresidente Jurídica